



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SANTA ROSA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TORATA, PARA QUE
DESARROLLE DENTRO DEL BIEN INMUEBLE PÚBLICO EL
PROYECTO DE “REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE
TORATA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, Y
ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,
ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE MINGAS PARA EL
MANTENIMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO**

Comparecen a la celebración del presente convenio interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA** legalmente representado por el Mgs. **LARRY RONALD VITE CEVALLOS**, en su calidad de Alcalde del Cantón Santa Rosa, a quien para efectos de este convenio se le denominará “GADM SANTA ROSA”; y por otra parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TORATA**, representado por el Abg. **ROLANDO PATRICIO TORRES ROMÁN**, a quien se le denominará en adelante “GAD PARROQUIAL”. Los comparecientes declaran ser legalmente capaces para celebrar este tipo de actos, el mismo que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

Constitución De La República Del Ecuador.

Art. 238.- *Inciso primero, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...).”*

Art. 239.- *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”*

Art. 240.- *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)*

Art. 260.- indica que “...el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”





Art. 255.- “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.”

Código Civil Ecuatoriano.

Art. 1.- La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite. (lo subrayado me pertenece...)

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

Art. 3.- “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

“c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de Gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”

Art. 6.- Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...) g) Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven; (...)

Art. 28.- “Gobiernos autónomos descentralizados. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias”

Art. 60.- “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; ...”

Art. 63.- “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA EL ORO - ECUADOR

política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.”

Art. 70.- “Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: (...) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural...”

Código Orgánico Administrativo.

Art. 3.- Principio de eficacia. “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.

Art. 4.- Principio de eficiencia. “Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. 353-GADPR-T-24, de fecha 29 de noviembre del 2024, suscrito por el Abg. Rolando Torres Román, en calidad de Presidente del GADPR DE TORATA, en el que indica “...se ha establecido que la inversión para la ejecución de la obra será por el GAD Parroquial de Torata; utilizando recursos propios ya que el bien en cuestión es de dominio público municipal; (...) Por lo tanto solicitamos de manera respetuosa y comedia su apoyo para que, dentro del convenio, se contemple el aporte del GAD Municipal en la Asistencia Técnica durante la ejecución del contrato, así como el compromiso de realizar, mediante mingas el mantenimiento del mirador turístico...”

2.- Mediante Memorando Nro. 1098-A-SG-GADMSR, de fecha 02 de diciembre del 2024, suscrito por la Mgs. Patsy Jácome Calle, Secretaria General, indica lo siguiente “... quien solicita apoyo para que, dentro del convenio para la Remodelación del Parque Central de Torata, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, se contemple el aporte del GAD Municipal en la Asistencia Técnica durante la ejecución del contrato, así como el compromiso de realizar, mediante mingas, el mantenimiento del mirador turístico, para que proceda a emitir un criterio jurídico respecto de lo solicitado.”





3.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

CLÁUSULA TERCERA. -OBJETO:

Mediante este instrumento se procede a suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TORATA, PARA QUE DESARROLLE DENTRO DEL BIEN INMUEBLE PÚBLICO EL PROYECTO DE “REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE TORATA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE MINGAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO**, con la finalidad de que el “GAD PARROQUIAL” ejecute el proyecto en el bien inmueble municipal de uso público, el cual beneficiará a todas la familias del sector, para el desarrollo de las actividades de esparcimiento, y económicas, garantizando su derecho al buen vivir establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa se compromete a:

- a) Autorizar se ejecute el proyecto **“Remodelación Del Parque Central De Torata, Cantón Santa Rosa, Provincia De El Oro”** en el bien inmueble municipal de uso público.
- b) Asistencia técnica durante la ejecución del contrato para el desarrollo del proyecto **“Remodelación Del Parque Central De Torata, Cantón Santa Rosa, Provincia De El Oro”**.
- c) Mantenimiento del mirador turístico, mediante mingas de trabajo.

4.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Torata se compromete a:

- a) Ejecución total del proyecto de **“Remodelación Del Parque**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR**

Central De Torata, Cantón Santa Rosa, Provincia De El Oro",
con inversión de recursos propios.

b) Dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en este convenio.

c) Coordinar e informar la culminación del proyecto de
**"Remodelación Del Parque Central De Torata, Cantón Santa
Rosa, Provincia De El Oro"**, con el administrador del convenio
establecido por parte del GAD MUNICIPAL.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZOS:

El plazo de ejecución del presente convenio será de ocho (8) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción, durante el cual se realizará el seguimiento para la ejecución del convenio

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La Administración del Convenio estará a cargo del ING. JUAN CARLOS CARRIÓN, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, quien velará por el cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- 7.1. Por cumplimiento del objeto.
- 7.2. Por cumplimiento del plazo.
- 7.3. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 7.4. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por una de las partes cuando la o las otras incumplieran injustificadamente alguna de las obligaciones contenidas en este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este instrumento legal los siguientes documentos:

- Los documentos que justifican la calidad en la que comparecen quienes suscriben: nombramiento del Presidente de GADPR de Torata, y nombramiento del Alcalde del Cantón Santa Rosa.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



Dirección José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos 2943-163 - Fax 2943-131
R.U.C 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

9.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO.

10.1. Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santa Rosa.

10.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa: Calle José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly, Telf. 2943-163, Fax 2943-131, correo electrónico sgeneral@santarosa.gob.ec
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Torata: Av. Ecuador y Jaime Roldos Aguilera – frente al Parque Central, Telf. (07) 2164-320, correo electrónico secretaria@torata.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan expresamente el contenido de las cláusulas del presente instrumento, en testimonio de lo cual lo suscriben, en tres ejemplares de igual contenido y valor legal. En todo, lo que no esté previsto en este Convenio se entenderán incorporadas las normas del derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.

Dado en el cantón Santa Rosa a los 03 días del mes de diciembre del 2024.


Mgs. Larry Rorial Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA


Ab. Rolando Patricio Torres Román
PRESIDENTE GADP DE TORATA

